



FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

FUNDADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1926 - PERSONERÍA JURIDICA N° C 5536

Viamonte 1592 Piso 3° Of. 306 C1055ABD - Bs. As. - República Argentina - TEL 4371-2645

ORGANISMO FUNDADOR DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo 18 de 2026

Sr.

Director Ejecutivo

De la Agencia de Recaudación y Control Aduanero

A.R.C.A

Dr. Andrés Edgardo Vázquez

Ref.:RG AFIP 5711- Ampliación de plazo

acogimiento y obligaciones incluídas

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Ud. y por su interpósita persona ante quien corresponda, realizando una presentación formal de nuestra Institución Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE)

Motiva la presentación la resolución general mencionada en la referencia.

Por medio de la misma se instituyó un régimen de facilidades de pago para obligaciones con vencimiento hasta el 31 de agosto de 2025. Por otra parte el artículo 9 establecía que el acogimiento podía efectuarse hasta el 30 de diciembre del año 2025, con posterioridad a través de la RG (ARCA) 5808 fue prorrogado el mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

Existen múltiples motivos por los que venimos, por la presente, a solicitar que dicho plazo sea extendido por lo menos hasta el 31 de agosto de 2026.

A solo título de ejemplo podemos citar como causales de la solicitud que existen numerosas fiscalizaciones de períodos bastante “antiguos” que por diversos motivos no han podido ser finalizadas y por ende, de mantenerse la fecha actual, no podrán gozar de los beneficios de la misma.

A ello corresponde agregar que la actividad económica -salvo contados sectores- se encuentra en un período de marcado estancamiento lo que provoca serias dificultades al sector PYME debido a la reducción de sus operaciones de venta

Es dable considerar que dado el tiempo transcurrido y a fin de poder regularizar las deudas generadas con posterioridad a aquella fecha de corte, se amplíen además las obligaciones incluidas, extendiendo las mismas hasta las vencidas al 28-02-2026

Teniendo en cuenta que es una constante de esa Administración expresar que uno de sus objetivos permanentes es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones que se encuentran a su cargo, y teniendo en consideración las causales invocadas, es que consideramos viable la solicitud que estamos formulando.

Consecuentemente, y como ya expresáramos, solicitamos que el vencimiento para el acogimiento a planes de pago previstos en la RG 5711 se extienda hasta el 31 de agosto de 2026 y se amplíen las obligaciones incluidas incorporando las vencidas hasta el 28-02-2026

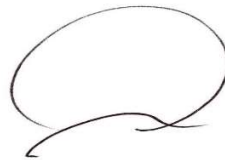
Esperando una resolución favorable a nuestro pedido lo saludamos con nuestra consideración más distinguida.



.....

CP Claudio Gómez

FAGCE - Secretario General



.....

CP Julio Stoppini

FAGCE - Presidente